

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE RECLAMO DEL CONDADO DE GONZALES BAJO LA LEY DE AMERICANOS CON DISCAPACIDADES (ADA)

Este Procedimiento de Reclamo se estableció de acuerdo con la Ley de Americanos con Discapacidades de 1990 (ADA). Puede ser utilizado por cualquier persona que desee presentar una queja alegando discriminación por discapacidad en la prestación de servicios o acceso a actividades, programas o instalaciones del Condado de Gonzales.

Cualquier persona que crea que ha sido objeto de discriminación prohibida por la Ley de Americanos con Discapacidades, las Secciones 504 o 508 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, puede presentar una queja con el Condado de Gonzales. Una queja también puede ser presentada por un representante en nombre de dicha persona o grupo.

Las quejas presentadas deben ser por escrito y deben estar firmadas por el reclamante y/o el representante. Los reclamantes pueden completar el Formulario de Queja de Discriminación Externa del Condado de Gonzales, disponible en el sitio web del Condado de Gonzales en inglés y español. La queja debe ser presentada por el reclamante y/o su designado lo antes posible, pero no más tarde de 180 días calendario después de la violación alegada a:

Misty Cook, Secretaria de Recursos Humanos
427 St. George Street, Basement, Gonzales, Texas 78629
830-339-8476 (Oficina)
830-263-7022 (Fax)
hr@co.gonzales.tx.us

Roles y Responsabilidades

El Departamento de Recursos Humanos tiene la responsabilidad de procesar las quejas externas de discriminación de ADA recibidas por el Condado de Gonzales. Todas las quejas de discriminación recibidas deben ser remitidas al Departamento de Recursos Humanos para su revisión y acción. El Departamento de Recursos Humanos procesa las quejas de acuerdo con los Procedimientos de Manejo de Quejas de Discriminación Externa de la FHWA, lo que incluye mantener un registro de quejas, utilizar cartas estándar y su proceso de investigación.

Plazo para Presentar Quejas

Para que la queja sea considerada bajo la ADA, la queja debe ser presentada no más tarde de 180 días después de:

- La fecha del acto de discriminación alegado; o
- La fecha en que la(s) persona(s) tomó(n) conocimiento del(los) acto(s) de discriminación alegado(s); o
- Donde haya habido una serie continua de conducta, la fecha en que esa conducta fue descubierta.

En cualquiera de los casos, el Condado de Gonzales puede extender el plazo para presentar la queja o renunciar el límite de tiempo en interés de la justicia, especificando por escrito la razón para hacerlo.